

Aviso de Acuerdo de Demanda Colectiva Propuesta

Un tribunal federal autorizó este aviso. No es una oferta de representación de un abogado.

Usted no está siendo demandado. No se comunique con el Tribunal.

Antecedentes e Introducción

- Se ha propuesto un acuerdo para poner fin a una demanda colectiva contra JPMorgan Chase Bank, N.A. ("Chase"), conocida como *Cymbalista v. JPMorgan Chase Bank, N.A.*, N.º 2:20-cv-00456-RPK-LB (E.D.N.Y.). La demanda alega que Chase no pagó intereses sobre ciertos saldos de depósito en garantía hipotecaria de conformidad con las leyes de Connecticut, Maryland, Minnesota, Nueva York, Rhode Island y Wisconsin. Chase niega haber cometido alguna irregularidad.
- Las partes en esta demanda han llegado a un acuerdo para resolver esta demanda como una demanda colectiva. Como se describe más adelante, si el Tribunal aprueba el acuerdo, Chase pagará \$11.5 millones y pagará intereses en las cuentas de depósito en garantía de los Miembros del Colectivo del Acuerdo conforme a la ley del estado en el que se ubicaba la propiedad a partir de ahora durante tres años, a menos que haya una determinación legal determinante por la que no tenga que hacerlo. **Si el acuerdo se aprueba y se convierte en definitivo y no se excluye del Colectivo del Acuerdo, se le emitirá un pago y sus derechos se verán afectados si es miembro del Colectivo del Acuerdo tal como se establece a continuación.**
- Lea a continuación, visite www.InterestOnEscrowSettlement.com, o llame al 1-855-786-1046 para obtener más información.

Sus Derechos Legales y Opciones en esta Demanda	
Opción 1: No hacer nada, recibe un pago, renuncia a su derecho a demandar	Si no hace nada y el acuerdo se convierte en definitivo, se le emitirá un pago de acuerdo y recibirá los otros beneficios del acuerdo si es un Miembro del Colectivo del Acuerdo, y renunciará a su derecho a presentar su propia demanda sobre los asuntos que trata esta demanda. Consulte las preguntas 6-8, 11 para obtener más detalles.
Opción 2: Excluirse, no recibe ningún pago, conserva su derecho a demandar	Si se excluye del Colectivo del Acuerdo (también se conoce como "optar por no participar"), renunciará a su derecho a recibir un pago del acuerdo y otros beneficios del acuerdo, pero no liberará ninguna de las reclamaciones y conservará cualquier derecho que pueda tener para presentar su propia demanda sobre los asuntos que trata esta demanda. Consulte la pregunta 12 para obtener más información. La fecha límite para excluirse es el 21 de febrero de 2022 .
Opción 3: Objetar o hacer comentarios	Si no se excluye del Colectivo del Acuerdo, puede objetar o hacer comentarios sobre el acuerdo y/o la solicitud de los Abogados del Colectivo del Acuerdo por los honorarios, gastos y adjudicaciones de servicio a las Demandantes que interpusieron esta demanda en nombre del Colectivo del Acuerdo. Consulte la pregunta 13 para obtener más información. La fecha límite para presentar objeciones o comentarios es el 21 de febrero de 2022 .

Contenido de este Aviso

Información básica	Página 2
1. ¿De qué trata esta demanda?	
2. ¿Por qué es una demanda colectiva?	
Información sobre el Acuerdo	Página 3
3. ¿Quién forma parte del Colectivo del Acuerdo?	
4. ¿Cuál es el Periodo del Colectivo?	
5. ¿Cuáles son los términos del acuerdo propuesto?	
6. ¿Cuáles son los beneficios del acuerdo propuesto?	
7. ¿Cómo se determinarán y se enviarán los pagos del acuerdo?	
8. ¿Recibiré intereses a partir de ahora si mi cuenta de depósito en garantía hipotecaria está todavía activa?	
Sus derechos y opciones	Página 5
9. ¿Cuáles son mis opciones?	
10. ¿Cómo permanezco en el Colectivo del Acuerdo?	
11. ¿Qué ocurre si no hago nada?	
12. ¿Cómo me excluyo del Colectivo del Acuerdo?	
13. ¿Cómo objeto o hago comentarios?	
14. ¿Qué reclamaciones se liberarán por este acuerdo?	
Los abogados que le representan	Página 7
15. ¿Tengo un abogado en esta demanda colectiva?	
16. ¿Cómo se les pagará a los abogados?	
17. ¿Debo contratar a mi propio abogado para este caso?	
Audiencia de Aprobación Final del Tribunal	Página 8
18. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si aprueba el acuerdo?	
19. ¿Tengo que asistir a la audiencia?	
20. ¿Puedo hablar en la audiencia?	
Obtener más información	Página 8
21. ¿Dónde puedo conseguir más información?	

Información básica

1. ¿De qué trata esta demanda?

La demanda se refiere a ciertas hipotecas para propiedades en Connecticut, Maryland, Minnesota, Nueva York, Rhode Island o Wisconsin adquiridas por Chase. Algunos clientes de estas hipotecas pagaron dinero por adelantado para que Chase lo mantuviera en cuentas de depósito en garantía para fines relacionados con la propiedad, como el pago de impuestos sobre la propiedad o el seguro de propietarios de viviendas. La demanda alega que Chase no pagó intereses sobre ciertos saldos de cuentas de depósito en garantía hipotecaria de acuerdo con la ley estatal en los seis estados identificados anteriormente.

Las Demandantes Rachel Cymbalista y Ariel Cymbalista interpusieron una demanda colectiva contra Chase sobre estos asuntos. La demanda en este caso está disponible en www.InterestOnEscrowSettlement.com. Chase niega haber cometido alguna irregularidad.

Las Demandantes y Chase ahora han llegado a un acuerdo para resolver esta demanda, como se describe a continuación. El Tribunal no ha decidido si las Demandantes o Chase están en lo cierto. Al aceptar el acuerdo, ni Chase ni las Demandantes efectúan ninguna admisión con respecto a los fundamentos de las acusaciones, reclamaciones o defensas en este caso.

El Tribunal de Distrito de Estados Unidos por el Distrito Este de Nueva York está supervisando esta demanda colectiva. La demanda se conoce como *Cymbalista v. JPMorgan Chase Bank, N.A.*, N.º 2:20-cv-00456-RPK-LB (E.D.N.Y.).

2. ¿Por qué es una demanda colectiva?

En una demanda colectiva, una o más personas demandan en nombre de sí mismas y de otras personas con reclamaciones similares. Todas estas personas en conjunto constituyen el Colectivo del Acuerdo y son Miembros del Colectivo del Acuerdo. Un tribunal resuelve los asuntos para todos los Miembros del Colectivo, excepto para aquellos que se excluyen del Colectivo del Acuerdo.

Información sobre el Acuerdo

3. ¿Quién forma parte del Colectivo del Acuerdo?

El “Colectivo del Acuerdo” se define de la siguiente manera:

Todas las personas identificadas en los registros de servicio hipotecario de Chase como titulares de un préstamo hipotecario adquirido por Chase que estaba garantizado por bienes inmuebles en Connecticut, Maryland, Minnesota, Nueva York, Rhode Island o Wisconsin que, durante el Período del Colectivo, se les habría adeudado intereses en una cuenta de depósito en garantía mantenida por Chase bajo las leyes de Connecticut, Maryland, Minnesota, Nueva York, Rhode Island o Wisconsin, pero no se les pagaron tales intereses. Quedan excluidos del Colectivo del Acuerdo Chase; los funcionarios y directores de Chase durante todo el tiempo relevante, así como los miembros de sus familias inmediatas y sus representantes legales, herederos, sucesores o cesionarios; y cualquier entidad en la que Chase tenga o haya tenido una participación mayoritaria. También se excluyen del Colectivo del Acuerdo los gobiernos federales, estatales y locales, y todas las agencias y subdivisiones al respecto; y cualquier juez a quien esta Acción sea o haya sido asignada y cualquier miembro de su familia inmediata. No se incluyen en el Colectivo del Acuerdo las personas que tienen los siguientes tipos de préstamos excluidos por las leyes aplicables en Connecticut, Maryland, Minnesota, Nueva York, Rhode Island o Wisconsin:

- a. En Connecticut, los préstamos que garantizan propiedades no ocupadas por el propietario.
- b. En Maryland, los préstamos que no son la primera hipoteca sobre la propiedad.
- c. En Minnesota, (i) préstamos que se originaron después del 1 de julio de 1996; (ii) préstamos que garantizan propiedades no ocupadas por sus propietarios; (iii) préstamos en los que el importe original del préstamo sea superior al 80 % del valor de tasación original de la propiedad; y (iv) préstamos asegurados o garantizados por el Departamento de Asuntos de Veteranos o la Administración Federal de Vivienda.
- d. En Nueva York, (i) préstamos que garantizan propiedades no ocupadas por sus propietarios y (ii) préstamos originados antes del 1 de julio de 1974.
- e. En Rhode Island, (i) préstamos que garantizan propiedades no ocupadas por sus propietarios; y (ii) préstamos asegurados por la Administración Federal de Vivienda o el Departamento de Asuntos de Veteranos.
- f. En Wisconsin, (i) préstamos que garantizan propiedades no ocupadas por sus propietarios; (ii) préstamos asegurados por la Administración Federal de Vivienda o el Departamento de Asuntos de Veteranos; y (iii) préstamos originados después del 1 de enero de 2019.

Si recibió un aviso de este acuerdo por correo postal o por correo electrónico, los registros de Chase indican que forma parte del Colectivo del Acuerdo.

Las personas incluidas en el Colectivo del Acuerdo son “Miembros del Colectivo del Acuerdo”.

El Colectivo del Acuerdo final se compone de todas las personas que cumplen con la definición del Colectivo del Acuerdo, excepto aquellas personas que presenten solicitudes de exclusión oportunas y válidas antes de la fecha límite establecida por el Tribunal. (Consulte la pregunta 12).

4. ¿Cuál es el Periodo del Colectivo?

El "Periodo del Colectivo" significa:

- Para los Miembros del Colectivo del Acuerdo cuyo préstamo hipotecario está o estaba garantizado por una propiedad en Rhode Island: del 1 de enero de 2010 al 9 de abril de 2021.
- Para los Miembros del Colectivo del Acuerdo cuyo préstamo hipotecario está o estaba garantizado por una propiedad en Connecticut, Minnesota, Nueva York o Wisconsin: del 1 de enero de 2014 al 9 de abril de 2021.
- Para los Miembros del Colectivo del Acuerdo cuyo préstamo hipotecario está o estaba garantizado por una propiedad en Maryland: del 1 de enero de 2017 al 9 de abril de 2021.

5. ¿Cuáles son los términos del acuerdo propuesto?

Los términos completos del acuerdo propuesto se establecen en el Acuerdo de Resolución, que está disponible en www.InterestOnEscrowSettlement.com. Este aviso solamente proporciona un resumen de los términos del acuerdo. Los beneficios y obligaciones del acuerdo se resumen a continuación.

6. ¿Cuáles son los beneficios del acuerdo propuesto?

Si el acuerdo se aprueba y se convierte en definitivo, Chase pagará once millones, quinientos mil dólares (\$11,500,000.00) en un fondo del acuerdo. Este dinero se utilizará para:

(1) realizar pagos del acuerdo a los Miembros del Colectivo del Acuerdo, como se describe en la Pregunta 7; (2) pagar los costos de la distribución del aviso y los cheques del pago del acuerdo a los Miembros del Colectivo del Acuerdo y otros costos de administración del acuerdo; y (3) pagar los honorarios de los abogados otorgados por el tribunal y los gastos de litigio de los abogados designados por el Tribunal para representar al Colectivo ("Abogados del Colectivo del Acuerdo") y cualquier adjudicación de servicio otorgada a las Demandantes.

Usted no necesita presentar una reclamación ni tomar otras medidas para recibir un pago del acuerdo.

Además de los pagos del acuerdo, si el acuerdo se aprueba y se convierte en definitivo, de ahora en adelante, Chase pagará intereses en las cuentas de depósito en garantía de los Miembros del Colectivo del Acuerdo conforme a la ley del estado en el que se ubicaba la propiedad durante tres años, a menos que haya una determinación legal determinante por la que no tenga que hacerlo. (Consulte la pregunta 8).

7. ¿Cómo se determinarán y se enviarán los pagos del acuerdo?

Si el acuerdo se aprueba y se convierte en definitivo, a los Miembros del Colectivo del Acuerdo que no se excluyan del Colectivo del Acuerdo se les emitirá un pago del acuerdo. Los montos de pago de los Miembros del Colectivo del Acuerdo se basarán en el monto de los intereses no pagados por los saldos de sus cuentas de depósito en garantía hipotecaria durante el Período del Colectivo (Consulte la Pregunta 4). Específicamente, cada Miembro del Colectivo del Acuerdo recibirá un pago mínimo de \$5.00 más una porción de los fondos de pago del acuerdo restantes en cantidades proporcionales al supuesto interés de depósito en garantía no pagado por su préstamo. En total, actualmente se anticipa que el monto promedio del pago del acuerdo sea de aproximadamente \$24.00, pero su pago puede ser mayor o menor dependiendo del saldo(s) en su cuenta de depósito en garantía hipotecaria. Los intereses no pagados adeudados y los montos de pago del acuerdo se calcularán en función de los registros de Chase por un experto designado por el Tribunal.

Usted no necesita presentar una reclamación ni tomar otras medidas para recibir un pago del acuerdo. Si el acuerdo se aprueba y se convierte en definitivo, los pagos del acuerdo se enviarán por cheque.

En el caso de que un cheque de pago del acuerdo no se cobre o que el Administrador del Acuerdo considere que no se puede entregar, los fondos se distribuirán por uno o ambos de los siguientes medios:

(1) una segunda distribución prorrateada a aquellos Miembros del Colectivo del Acuerdo que cobraron o ingresaron sus cheques de pago iniciales del acuerdo (si hay fondos residuales suficientes para justificar los costos administrativos de dicha distribución); y/o (2) una distribución a las siguientes organizaciones caritativas que brindan servicios de vivienda o alivio hipotecario: i) Centro de Vecindarios de NYC; ii) Corporación de Servicios Legales; iii) Centro Nacional de Recursos de Vivienda; y iv) Asociación para el Desarrollo de Vecindarios y Viviendas.

8. ¿Recibiré intereses a partir de ahora si mi cuenta de depósito en garantía hipotecaria está todavía activa?

Además de los pagos del acuerdo, (si el acuerdo se aprueba y se convierte en definitivo), Chase pagará intereses sobre las cuentas de depósito en garantía de los Miembros del Colectivo del Acuerdo conforme a la ley del estado aplicable durante tres años, excepto que Chase no estará obligado por el acuerdo a pagar los intereses en ningún estado si un tribunal de apelación de ese estado, el Tribunal Federal de Apelaciones que abarca ese estado, o la Corte Suprema de los Estados Unidos emite una decisión que establece que la ley bancaria federal reemplaza los requisitos estatales de intereses en garantía.

Sus Derechos y Opciones

9. ¿Cuáles son mis opciones?

Usted no necesita hacer nada para recibir los beneficios del acuerdo. Si usted es un Miembro del Colectivo del Acuerdo y no hace nada, y el acuerdo se aprueba y se convierte en definitivo, se le emitirá un pago del acuerdo tal como se describe en la Pregunta 7 y recibirá los demás beneficios del acuerdo, y a cambio renunciará a su derecho a presentar su propia demanda contra Chase sobre los asuntos que trata esta demanda.

Usted puede excluirse del Colectivo del Acuerdo (a veces se denomina "optar por no participar") siguiendo los pasos descritos en la Pregunta 12. Si se excluye, renunciará a su derecho a recibir un pago del acuerdo y otros beneficios del acuerdo, pero conservará cualquier derecho que pueda tener para demandar a Chase sobre los asuntos que trata esta demanda.

Si no se excluye, puede objetar o hacer un comentario sobre el acuerdo y/o la solicitud de los Abogados del Colectivo del Acuerdo por los honorarios de abogados, gastos de litigio y adjudicaciones de servicio (consulte la Pregunta 13). No es necesario que se oponga o haga un comentario para recibir un pago del acuerdo u otros beneficios del acuerdo.

10. ¿Cómo permanezco en el Colectivo del Acuerdo?

Usted no necesita hacer nada para permanecer en el Colectivo del Acuerdo. Si cumple con la definición del Colectivo del Acuerdo y no se excluye, permanecerá en el Colectivo del Acuerdo y, si el acuerdo se convierte en definitivo, se le emitirá un pago del acuerdo y recibirá otros beneficios del acuerdo.

11. ¿Qué ocurre si no hago nada?

Si usted forma parte del Colectivo del Acuerdo y no hace nada, permanecerá en el Colectivo del Acuerdo. Si el acuerdo se aprueba y se convierte en definitivo, se le emitirá un pago del acuerdo y recibirá otros beneficios y no podrá demandar a Chase sobre los asuntos que trata esta demanda. También estará legalmente obligado por todas las órdenes que emita el Tribunal y las sentencias que se dicten en esta demanda colectiva.

12. ¿Cómo me excluyo del Colectivo del Acuerdo?

Para excluirse del Colectivo del Acuerdo, tiene que enviar por correo una solicitud de exclusión por escrito a:

Cymbalista v. JPMorgan Chase Bank
Settlement Administrator
P.O. Box 43420
Providence, RI 02940-3420

Para que sea efectiva, su solicitud de exclusión tiene que **llevar franqueo postal de no más tarde del 21 de febrero de 2022**, y debe incluir la siguiente información:

- (a) su nombre completo, número de teléfono y dirección postal;
- (b) una declaración de que desea ser excluido del Colectivo del Acuerdo en el caso *Cymbalista v. JPMorgan Chase Bank, N.A.*, No. 2:20-cv-00456-RPK-LB (E.D.N.Y.); y
- (c) su firma y fecha.

13. ¿Cómo objeto o hago comentarios?

Si usted es un Miembro del Colectivo del Acuerdo y no se ha excluido del mismo, puede hacer comentarios u objetar al acuerdo, a la solicitud por parte de los Abogados del Colectivo del Acuerdo de los honorarios de abogados y gastos de litigio, y/o a la solicitud de las adjudicaciones de servicio para las Demandantes. Para objetar o comentar, debe enviar una objeción/comentario por escrito que incluya lo siguiente:

- (a) el nombre y número de caso de esta demanda: *Cymbalista v. JPMorgan Chase Bank, N.A.*, No. 2:20-cv-00456-RPK-LB (E.D.N.Y.);
- (b) su nombre completo, dirección postal, dirección de correo electrónico y número de teléfono;
- (c) una explicación de por qué alega ser un Miembro del Colectivo del Acuerdo;
- (d) una explicación de las bases de su objeción, incluyendo todos los motivos de la objeción y cualquier respaldo legal;
- (e) la identidad de cualquier abogado que le represente en este asunto, o cualquier abogado que pueda tener derecho a una compensación por cualquier motivo relacionado con la objeción;
- (f) una declaración sobre si tiene o no la intención de comparecer en la Audiencia de Aprobación Final y, de ser así, la identidad de todos los abogados que lo representan que comparecerán en la Audiencia de Aprobación Final (quienes deben presentar un Aviso de Comparecencia de Abogado por escrito al Secretario del Tribunal);
- (g) una lista de todos los demás acuerdos de demanda colectiva a los que usted o su abogado hayan presentado previamente una objeción;
- (h) una lista de las personas que serán llamadas a testificar en la Audiencia de Aprobación Final en apoyo de la objeción; y
- (i) su firma (la firma de su abogado no es suficiente).

Para ser considerado por el Tribunal, su comentario u objeción debe presentarse o enviarse por correo al Secretario del Tribunal y al Administrador del Acuerdo, **presentado o con franqueo postal del 21 de febrero de 2022 a más tardar**, a las siguientes direcciones:

EL TRIBUNAL	ADMINISTRADOR DEL ACUERDO
Clerk of the Court USDC for the Eastern District of New York 225 Cadman Plaza East Courtroom 4E-N Brooklyn, NY 11201	Cymbalista v. JPMorgan Chase Bank Settlement Administrator P.O. Box 43420 Providence, RI 02940-3420

Usted tiene derecho a consultar con su propio abogado, a su propio costo, antes de decidir la mejor manera de proceder.

14. ¿Qué reclamaciones se liberarán por este acuerdo?

Si usted cumple con la definición del Colectivo del Acuerdo y no se excluye del Colectivo, y el acuerdo se aprueba y se convierte en definitivo, éste será legalmente vinculante para usted. A cambio de los beneficios del acuerdo, liberará todas las reclamaciones contra Chase y sus afiliados sobre los asuntos que trata esta demanda con respecto a la supuesta falta de pago de intereses por parte de Chase sobre los fondos mantenidos en cuentas de depósito en garantía hipotecaria para propiedades ubicadas en Connecticut, Maryland, Minnesota, Nueva York, Rhode Island o Wisconsin. También se compromete y acepta que no tomará ninguna medida para iniciar, instituir, continuar, perseguir, mantener o procesar ninguna reclamación sobre los asuntos que trata esta Demanda contra Chase y sus afiliados. El Acuerdo de Resolución, disponible en www.InterestOnEscrowSettlement.com, describe las reclamaciones que está liberando (renunciando) al permanecer en el Colectivo del Acuerdo (que se denominan "Reclamaciones Liberadas").

Los Abogados que le representan

15. ¿Tengo un abogado en esta demanda colectiva?

Sí. El Tribunal ha nombrado a los siguientes abogados y bufetes de abogados para representar a los Miembros del Colectivo del Acuerdo. Conjuntamente, a estos abogados se les denomina "Abogados del Colectivo del Acuerdo":

Joseph S. Tusa Tusa P.C. P.O. Box 566 55000 Main Road Southhold, NY 11971	Roger Heller Lieff Cabraser Heimann & Bernstein LLP 275 Battery Street 29th Floor San Francisco, CA 94111	Oren Giskan Giskan Solotaroff & Anderson LLP 90 Broad Street 10th Floor New York, NY 10004
---	--	--

Usted no tiene que pagar de su bolsillo a los Abogados del Colectivo del Acuerdo por su tiempo o gastos incurridos en este caso. En su lugar, los Abogados del Colectivo del Acuerdo solicitarán al Tribunal una adjudicación de sus honorarios y gastos; cualquier cantidad otorgada se pagará del fondo del acuerdo.

El Tribunal también ha designado a las Demandantes Rachel Cymbalista y Ariel Cymbalista como representantes del colectivo para que representen al Colectivo del Acuerdo.

16. ¿Cómo se les pagará a los abogados?

Los Abogados del Colectivo del Acuerdo (consulte la Pregunta 15) presentarán una moción en o antes del 21 de enero de 2022 solicitando al Tribunal que les otorgue los honorarios de abogados y el reembolso de los gastos de litigio hasta un tercio de los \$11.5 millones del fondo del acuerdo. Los honorarios y gastos de abogados otorgados por el Tribunal serán el único pago que reciban los Abogados del Colectivo del Acuerdo por sus esfuerzos para lograr el acuerdo y por su riesgo al llevar a cabo esta representación sobre una base totalmente contingente. Además, los Abogados del Colectivo del Acuerdo solicitarán al Tribunal en o antes del 21 de enero de 2022 que otorgue a las Demandantes que representan al Colectivo del Acuerdo una adjudicación de servicio de \$10,000.00 cada una para compensarlas por sus esfuerzos y compromiso en nombre del Colectivo del Acuerdo en esta demanda.

El Tribunal determinará el monto de los honorarios de abogados, los gastos y la adjudicación de servicio a otorgar. La solicitud de los Abogados del Colectivo del Acuerdo para los honorarios, gastos y adjudicación de servicio estará disponible en www.InterestOnEscrowSettlement.com cuando se presente.

17. ¿Debo contratar a mi propio abogado para este caso?

Usted no necesita contratar a su propio abogado porque los Abogados del Colectivo del Acuerdo ya lo representan a usted y a los demás miembros del Colectivo del Acuerdo. Sin embargo, usted tiene derecho a contratar a su propio abogado. Si desea su propio abogado aparte de los Abogados del Colectivo del Acuerdo, tendrá que pagarle a dicho abogado.

Audiencia de Aprobación Final del Tribunal

18. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si aprueba el acuerdo?

El Tribunal llevará a cabo una Audiencia de Aprobación Final por teléfono el 17 de marzo de 2022, a las 11:00 a.m. (horario del Este). Si desea asistir a la audiencia telefónica el 17 de marzo de 2022, a las 11:00 a.m. (horario del Este), llame al (888) 363-4734 y utilice el código de acceso 4444221. La fecha y hora de esta audiencia puede cambiar, y/o el Tribunal puede cambiar si la audiencia se celebra por teléfono, sin previo aviso. Consulte www.InterestOnEscrowSettlement.com para ver si hay actualizaciones o cambios.

En la Audiencia de Aprobación Final, el Tribunal considerará si el acuerdo es justo, razonable y adecuado. El Tribunal también considerará la solicitud de los Abogados del Colectivo del Acuerdo para los honorarios de abogados, gastos y adjudicaciones de servicio. Si hay objeciones, el Tribunal las considerará. Después de la audiencia, el Tribunal decidirá si aprueba el acuerdo. No sabemos cuánto tiempo tomarán estas decisiones.

19. ¿Tengo que asistir a la audiencia?

No, no es necesario que lo haga. Los Abogados del Colectivo del Acuerdo responderán a las preguntas que el Tribunal pueda tener.

Sin embargo, puede asistir a la audiencia de aprobación final por conferencia telefónica. Si presenta una objeción, no tiene que participar en la audiencia de aprobación final para hablar al respecto. Siempre y cuando haya presentado su objeción por escrito a tiempo, el Tribunal la considerará. También puede pagar a su propio abogado para que asista, pero no es necesario.

20. ¿Puedo hablar en la audiencia?

Si usted es un Miembro del Colectivo del Acuerdo y no se ha excluido del acuerdo, puede solicitar permiso al Tribunal para hablar en la Audiencia de Aprobación Final. No puede hablar en la audiencia si se excluye del Colectivo del Acuerdo.

Obtener más información

21. ¿Dónde puedo obtener más información?

Se puede encontrar más información en www.InterestOnEscrowSettlement.com. Ese sitio web incluye las fechas límites importantes del caso, enlaces a documentos del caso, incluido el Acuerdo de Resolución completo y la acusación en esta demanda, y otra información sobre la demanda y el acuerdo. También puede obtener más información llamando al 1-855-786-1046, o llamando a los Abogados del Colectivo del Acuerdo al 415-956-1000.

NO SE COMUNIQUE CON EL TRIBUNAL